



**EZEQUIEL  
MONTES**  
CUMPLIR SIRVIENDO



# GACETA MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MAYO - JUNIO 2023

No. 10



# GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

2021-2024

— 30 de junio de 2023 —

## SUMARIO:

---

1. APROBACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL AL IMPUESTO PREDIAL, CONSISTENTE EN 2 UMAS Y DE MANERA RETROACTIVA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL PADRÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ACUERDO ADMINISTRATIVO
2. APROBACIÓN PARA QUE SEA EL C. MARTÍN MONTES FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, EL ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)
3. AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
4. AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
5. AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR EL PROGRAMA «BECAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
6. AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL PERIODO JUNIO-AGOSTO DEL 2023
7. CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA COLONIA «LA SOLEDAD», CON MOTIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO
8. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA «TÚ PUEDES» CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES
9. AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA SRA. SARA GUAPILLA CASTILLO
10. AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ACTA 11 PUNTO NÚMERO 6, RELATIVO AL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «LA SOLEDAD»

**ACTA No. 51 ORDINARIA.-** Día 11 de abril del año 2023

**PUNTO NÚM. TRES: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/0173/2023, REMITIDA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO; DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL AL IMPUESTO PREDIAL, CONSISTENTE EN 2 UMAS Y DE MANERA RETROACTIVA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL PADRÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ACUERDO ADMINISTRATIVO.-**-----

----- **ACUERDO:** -----  
**ÚNICO.-** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO EL BENEFICIO FISCAL AL IMPUESTO PREDIAL CONSISTENTE EN 2 DOS UMAS Y DE MANERA RETROACTIVA EN EL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PADRÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA, YA SEA POR EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PREDIOS REGULARIZADOS POR LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), O A TRAVÉS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ) Y/O POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ) O POR CUALQUIER OTRO PROGRAMA GUBERNAMENTAL, **PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y/O POR ACUERDO ADMINISTRATIVO**, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR Y DAR AVANCE DE MANERA CONJUNTA CON LOS TRÁMITES DE CADA UNA DE LAS COLONIAS, CON EL OBJETIVO DE INICIAR Y/O CONCLUIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DE ESA MANERA OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A CADA UNO DE LOS POSESIONARIOS, Y OBTENER LAS CONDICIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS PARA APLICACIÓN DE RECURSO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

**SEGUNDO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, Y DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDA.-----

**ACTA No. 52 ORDINARIA.-** Día 25 de abril del año 2023

**PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/087/2023 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN PARA QUE SEA EL C. MARTÍN MONTES FEREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, EL ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).-----**

**----- ACUERDOS: -----**

- I. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, POR LO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA LA OFICINA DE ATENCIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) ESTARÁ ASIGNADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, QUEDANDO A CARGO DEL C. MARTÍN MONTES FEREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, REALICE A ÉSTE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TANTO EN EL ORGANIGRAMA COMO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
- III. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS. -----

**ACTA No. 54 ORDINARIA.-** Día 16 de mayo del año 2023

**PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/033/2023 POR EL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. -----**

**----- ACUERDOS: -----**

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO AL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO A REALIZAR Y PUBLICAR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DEL PROGRAMA APROBADO EN ESTA OPORTUNIDAD;
- III. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA Y DEN SEGUIMIENTO A LAS

ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO; SE FACULTA A DICHA SECRETARÍA COMO EJECUTOR DEL GASTO Y RESPONSABLE DE SU DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN;

- IV. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. El artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
4. Que el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., que corresponde a la Secretaría el Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, la firma de convenios y contratos para del desarrollo Municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico.
5. Que en el Plan de Desarrollo de Municipal 2021-2024 en el cuarto eje “Desarrollo Humano y Social, se establece la línea de acción 1.1 “Otorgar becas municipales a estudiantes sobresalientes o de sectores vulnerables.
6. Mediante el oficio SDS/33/2023 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, LRI. Juan Miguel Martínez Reyes, ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento el 12 de Mayo de 2023, por del cual solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la implementación del Programa “Tú puedes” y sus Reglas de

Operación, el cual tiene por objeto combatir la deserción escolar en el nivel de educación superior, lo que llevará a mejorar el ingreso económico a más personas, se tendrá mano de obra mejor calificada e incrementará el emprendimiento de nuevos negocios en el municipio., El apoyo consistirá en el otorgamiento de una beca económica a estudiantes que demuestren excelencia académica o que actualmente se encuentren en una situación económica adversa y estén cursando el nivel de licenciatura. Manifestando, además, que se cuenta con suficiencia financiera para este programa, según lo expuesto por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

## CAPÍTULO I

### Del Programa "Tú Puedes"

#### Artículo 1. Instancias Participantes en el Programa

La dependencia encargada de la implementación del programa es la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa es la Dirección de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que estará facultada para:

- a) Coordinar la ejecución del Programa;
- b) Vigilar y Promover el cumplimiento del programa;
- c) Emitir y Publicar la Convocatoria del Programa;
- d) Integrar y conservar los expedientes físicos de cada uno de los solicitantes, que sustentan la lista de candidatos que se presenta ante el comité;
- e) Solicitar a la Coordinación de Comunicación Social, la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- f) Resolver controversias originadas por el Programa;
- g) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

#### Artículo 2. De los montos y temporalidad del programa.

El beneficio corresponde a un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos MN) al mes, durante 6 meses, de Junio a Diciembre del 2023. Sumando \$6,000.00 (Seis mil pesos MN) en total al finalizar el programa.

#### Artículo 3. De los Recursos

Los recursos disponibles para la operación del programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría de Tesorería y Finanzas; en caso de aumento o disminución, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio deberá hacer del conocimiento al Comité para establecer los montos y cantidades de la convocatoria.

#### Artículo 5. De la Vigencia del Programa

El programa estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2023 o al término del presupuesto asignado al mismo, en los términos que se establecen en las Reglas de Operación de este.

## CAPÍTULO II

### De las Reglas de Operación

**Artículo 6.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa “Tú Puedes” en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

### **Artículo 7. De los Objetivos del Programa**

#### **Objetivo General**

Combatir la deserción escolar en el nivel de educación superior, lo que llevará a mejorar el ingreso económico de más personas, se tendrá más mano de obra calificada e incrementará el emprendimiento de nuevos negocios en el municipio. Contribuyendo en la formación integral de los estudiantes universitarios que enfrentan adversidades económicas, con aptitudes y disposición para el estudio y/o trabajo mediante el otorgamiento de reconocimientos y apoyos económicos que permita ampliar la oportunidad de acceso y permanencia de los estudiantes, así como una vinculación laboral.

#### **Objetivos Específicos**

- a) Lograr que las y los alumnos ezequielmontenses continúen con sus estudios de licenciatura.
- b) Reconocer el esfuerzo dado por el alumno logrando un buen promedio dentro de la institución.
- c) Apoyar la economía familiar reduciendo el gasto que conlleva los estudios universitarios.

### **Artículo 8. Cobertura y Población Objetivo.**

Para el segundo semestre del año 2023, se busca beneficiar con becas económicas hasta 100 estudiantes residentes del Municipio de Ezequiel Montes, que estén cursando el nivel licenciatura o equivalente en alguna Universidad dentro del Estado de Querétaro.

#### **Población Objetivo**

- I. Las y los estudiantes del municipio que estén inscritos en Instituciones de educación superior cuyo promedio general sea igual o superior a 8.0 o su equivalente.
  - II. Las y los estudiantes del municipio que estén inscritos en Instituciones de educación superior que se encuentren en una situación económica adversa, la cual represente un riesgo para la continuación de sus estudios.
  - III. Las y los estudiantes del municipio que presenten alguna discapacidad.
- Alcanzando un total de 100 beneficiarios en los 3 objetivos presentados.

### **Artículo 9. Criterios de Elegibilidad**

Para acceder a las ayudas económicas de las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser alumno regular inscrito en alguna Instituciones de Educación Superior que se encuentre dentro del Estado de Querétaro.
- b) Acreditar un promedio general igual o superior a 8.0 o su equivalente.
- c) Acreditar domicilio de residencia dentro del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
- d) No ser mayor de 25 años.
- e) Comprobar discapacidad (en caso de tenerla).
- f) No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de los municipios.
- g) Solo se podrá acceder al beneficio un integrante por familia.

Tendrán prioridad los candidatos con las siguientes características; pertenecer a un hogar indígena, estar embarazada o ser madre o padre soltera(o), padecer alguna discapacidad comprobable con base en el diagnóstico médico de alguna institución pública o privada oficial.

### **Artículo 10. Documentación requerida**

#### **Requisitos:**

- a) Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.

- b) Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de menores de edad, de la credencial emitida por Instituciones de educación con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c) Acta de nacimiento del alumno solicitante.
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Comprobante de domicilio del municipio de Ezequiel Montes, Qro. No mayor a tres meses contados a partir del registro.
- f) Formato de estudio socioeconómico debidamente contestado y firmado bajo protesta de decir verdad.
- g) Comprobante de calificaciones oficial expedido por la escuela con promedio final mínimo de 8.0.

#### **Artículo 11. Del Registro.**

Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica <http://www.ezequielmontes.gob.mx> en la fecha que indique la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

En caso de menores de edad, quienes deberán realizar el registro serán el padre, madre o tutor de estos.

#### **Artículo 12. De la entrega de las becas**

Se programará e informará dentro de la convocatoria la fecha y lugar de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. La entrega se hará directamente a la persona beneficiaria de acuerdo con la metodología que para tal efecto se establezca en la publicación de los resultados.

#### **Artículo 13. La reasignación del beneficio principal procederá en el siguiente caso.**

Cuando se determine la cancelación del beneficio a un solicitante por haber incurrido en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se identifique información o documentos apócrifos.
- II. Renuncia expresa de la persona beneficiaria
- III. Fallecimiento de la persona beneficiaria
- IV. Cuando se detecte al momento de la entrega del beneficio que algún estudiante que aparece en la lista de personas beneficiarias no cumple con alguno de los requisitos o documentos solicitados para la entrega del incentivo.
- V. En caso de que la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la beca no se presente a recoger el beneficio.

### **CAPITULO III Del Comité Técnico de Asignación de Beneficiarios**

#### **Artículo 14. De la integración del Comité.**

El Comité es un órgano colegiado que tiene por objetivo validar las convocatorias y sus resultados; se integra de la siguiente manera:

**Presidente:** Presidente Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**Tesorero:** Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**Vocal 1:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**Vocal 2:** Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

La totalidad de los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

#### **Artículo 15. De las suplencias de los integrantes del Comité.**

La totalidad de los integrantes del Comité deberán designar a una persona suplente, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones de comité.

En ausencia del Presidente del comité será suplido por el titular de la Secretaría de Particular del Municipio de Ezequiel Monte, Querétaro.

En caso de ausencia del Tesorero será suplido por el titular de la Dirección de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

**Artículo 16. De las atribuciones del comité.**

1. Sesionar de forma ordinaria y en caso de ser necesaria, de forma extraordinaria.
2. Validar la lista de personas beneficiarias integradas por la dirección y el Departamento para el otorgamiento de las Becas.
3. Autorizar excepcionalmente, de manera fundada y motivada, casos de excepción de requisitos establecidos en las presentes reglas.
4. Aprobar, en caso, las propuestas hechas por la Secretaría o la Dirección: montos y cantidad de beneficiarios a entregar de conformidad con suficiencia presupuestal con que se cuente.

**Artículo 17. De las funciones de las personas integrantes del comité**

- a) Del Presidente:
  - Expedir convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones de comité.
  - Dirigir y coordinar las secciones que celebre el comité, con apego al orden del día.
  - Firmar actas de sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad.
- b) Del tesorero:
  - Verificar la elaboración de secciones, órdenes del día y lista de los asuntos a tratar.
  - Realizar pase de lista de los asistentes del Comité para verificar que exista el quórum necesario para seccionar.
  - Firmar actas de las secciones a las que hubiere asistido, así como lista de personas beneficiarias.
- c) Funciones de los Vocales:
  - Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
  - Firmar las actas de secciones a las que hubieren asistido, así como la lista de beneficiarios.

**Artículo 18. Desarrollo de las Sesiones.**

El Comité celebrará sesiones ordinarias previo a la publicación de las convocatorias y previo a la publicación de los resultados de la convocatoria; convocándose cuando menos con dos días hábiles de anticipación. La instalación del comité se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria que se programe.

El comité celebrará sesiones extraordinarias solo en casos justificados y a petición de un miembro del Comité, convocándose cuando menos con un día de anticipación.

Se considera que hay un quórum en las sesiones cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes del comité.

## CAPÍTULO IV

### Disposiciones Complementarias

**Artículo 19. Transparencia.**

La publicidad e información relativa a la acción deberá identificarse perfectamente con la heráldica del municipio de Ezequiel Montes Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos vienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes, Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales. De lucro o otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los

recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad correspondiente.”

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del municipio <https://ezequielmontes.gob.mx/index.php/1142-2/>

#### **Artículo 20. Protección de datos confidenciales y personales.**

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

#### **Artículo 21. Aviso de privacidad.**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con domicilio en av. Heroico colegio militar, fraccionamiento las fuentes, número 510b, código postal, 76656; teléfono 4416880429 o, directamente en la Unidad de Transparencia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., ubicada en calle Belisario Domínguez, número 104, colonia centro, código postal 76650, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/home>

#### **Artículo 22. Quejas, denuncias y solicitudes de información.**

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del municipio de Ezequiel Montes, Qro. ubicado en calle Belisario Domínguez, número 104, colonia centro, código postal 76650.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surte efectos el día de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Dirección de Desarrollo Económico y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

**TERCERO.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación del

presente programa, deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.--

**ACTA No. 55 ORDINARIA.-** Día 30 de mayo del año 2023

**PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDS/0046/23 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.-** -----

**ACUERDOS:** -----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CONSIDERANDO**

1. A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.
2. Por lo que respecta al municipio y en base al eje rector del plan municipal de desarrollo 4. Desarrollo Humano y Social, la administración atenderá las necesidades de la población, con programas que fomenten mejores condiciones de vida y acceso a la educación. Así como la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades.

3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contraponen, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.
4. Por tanto, con fecha 30 de mayo de 2023, La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social, presentan para su aprobación el programa de apoyo alimentario para el Municipio de Ezequiel Montes

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA  
DE APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES  
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**1. Objetivos:**

a) Objetivo General:

- ⇒ Apoyar a las familias que se han visto afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia por COVID 19, del Municipio de Ezequiel Montes, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional, y que además signifique un apoyo en la economía familiar.

**2. Lineamientos:**

- a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.
- b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes, así como adultos mayores, residentes en el Municipio de Ezequiel Montes, cuyo ingreso semanal sea igual o menor a \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales.
- c) Tipo y Monto de apoyo:
  - ⇒ Tipo: El apoyo será en especie.
  - ⇒ Monto: El monto será de 1 paquete de insumos con un valor aproximado a \$220 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), monto con variación de acuerdo a la inflación. Por familia.

**3. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias**

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a

- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
- ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
- ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.

- ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.

b) **Obligaciones:** Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones

- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- ⇒ Facilitar las visitas que se practiquen en sus domicilios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

#### 4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

a) Criterios de Elegibilidad:

- ⇒ Ser residente en el municipio de Ezequiel Montes.
- ⇒ Tener por lo menos 1 dependiente económico y/o ser adulto mayor.
- ⇒ Tener un ingreso semanal igual o menor a \$1,500.00. (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

b) Requisitos:

- ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
- ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP). Original y copia.
- ⇒ Identificación oficial. Original y copia.
- ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.

#### 5. Mecánica operativa.

a) Programación presupuestal:

- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/100-2023-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

b) Registro de solicitudes:

- ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

c) Proceso de Operación:

- ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
  - ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 4, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
  - ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
  - ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)) u otros medios que la Dirección de Desarrollo Social determine por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
- d) Entrega del apoyo:
- ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física en el lugar que designe la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale dicha dirección.
  - ⇒ Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.
- e) Mecanismos de operación:
- ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

## 6. Instancias Participantes.

### a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

## 7. Transparencia

### a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes [www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

### b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

### c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes s/n, Col. Los Velázquez, C.P. 76687; teléfono 441-277-0707.

## 8. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

## 9. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que

hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

#### **10. Perspectiva de género**

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### **11. Vigencia**

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

#### **12. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

#### **13. Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

---

**ACTA No. 55 ORDINARIA.-** Día 30 de mayo del año 2023

**PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/0046/23 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR EL PROGRAMA «BECAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. -----**

#### ----- ACUERDOS: -----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA «BECAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;

III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es considerado como un derecho transversal, porque atraviesa todas las generaciones de derechos humanos, y como un derecho habilitador, ya que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.
2. En este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Municipio, entre las que se encuentra, el otorgamiento de un subsidio económico a las familias de los/as alumnos/as de Educación Básica que favorezca su permanencia en este tipo educativo, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.
3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.
4. Con fecha 30 de mayo de 2023, La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social, con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 1; Gobierno Sensible y Humano, línea de acción; educación, Estrategia 2: Incrementar el nivel y mejorar la calidad de los servicios educativos del Municipio. Así como el capítulo décimo, artículo 270 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes “Se otorgarán becas y demás apoyos económicos a los alumnos del nivel de educación básica”. Presentan para su aprobación el programa “Becas Escolares para Nivel Básico para el Municipio de Ezequiel Montes”.
5. Las reglas de operación cumplen con los siguientes propósitos; A) Apoyar la permanencia escolar de los estudiantes ezequielmontenses, de nivel primaria y secundaria, con becas académicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación. B) Establecer procedimientos claros, que garanticen la evidente aplicación y ejecución de los recursos públicos.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA

## “BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO” PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 1. Glosario de términos:

- a) **Beca académica:** Apoyo económico que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes destine por ese concepto a favor de los estudiantes sobresalientes con el objeto de promover y apoyar una formación académica de calidad.
- b) **Reglas de Operación:** Documento que fija los criterios generales para el manejo y operación del programa Municipal de Becas.
- c) **Becario:** Persona que recibe en la modalidad de beca académica, el apoyo que otorga el municipio de Ezequiel Montes.
- d) **Convocatoria:** La difusión en uno o varios medios de comunicación.
- e) **Requisitos:** Conjunto de elementos, tanto documentales como académicos, para acceder a los apoyos de becas académicas otorgados por el gobierno municipal.
- f) **Línea de Pobreza por Ingresos (LPI):** Equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. (El valor de la Línea de Pobreza por Ingresos fue de \$3.202.64 en el ámbito urbano y de \$2.086.57 en el rural).
- g) **Localidad prioritaria:** Es aquella localidad indígena, con menos de 50 habitantes sin grado de marginación, de alto grado de marginación, de muy alto grado de marginación o que por sus características constituye una prioridad en la cobertura y atención del Programa, de la Dirección de Desarrollo Social o del Gobierno Municipal.

### 2. Objetivos:

- a) Objetivo General:
  - ⇒ Estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados en el desempeño académico con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.
- b) Objetivo Específico:
  - ⇒ Otorgar becas para fomentar la permanencia escolar y conclusión de sus estudios de las niñas, niños y adolescentes inscritos/as en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada del municipio de Ezequiel Montes.

### 3. Lineamientos:

- a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.
- b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes inscritos en algún nivel de Educación primaria y/o secundaria en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada, ubicados en alguna localidad prioritaria, o cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI.
- c) Tipo y Monto de apoyo:
  - ⇒ Tipo: Las becas que recibirá la población objetivo será de tipo económicas.
  - ⇒ Monto: El monto será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N) durante el periodo julio- diciembre 2023. A través de una tarjeta bancaria.

#### 4. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a
- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
  - ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
  - ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
  - ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
  - ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
  - ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
  - ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.
- b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones
- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
  - ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
  - ⇒ Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
  - ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
  - ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

#### 5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

- a) Criterios de Elegibilidad:
- ⇒ El aspirante deberá estar inscrito a alguna institución pública y de modalidad escolarizada perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes.
  - ⇒ Tener un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI. La excepción al presente requisito son las familias en las que alguno de sus aspirantes esté inscrito en un plantel educativo público y de modalidad escolarizada ubicado en una localidad prioritaria.
  - ⇒ No recibir de manera simultánea otra beca educativa para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de gobierno federal o estatal.
  - ⇒ Que radique en el Municipio de Ezequiel Montes.
- b) Requisitos:
- ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
  - ⇒ Boleta de calificaciones reciente donde acredite tener un promedio mínimo de 8.0. original y copia.
  - ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor. Original y copia.
  - ⇒ Identificación de padre/madre o tutor. Original y copia.
  - ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.
  - ⇒ Acta de nacimiento del menor. Original y copia.
  - ⇒ Carta de exposición de motivos por los cuales solicita la beca, dirigida a la Dirección de Desarrollo Social, firmada por padre/ madre o tutor.

#### 6. Mecánica operativa.

- a) Programación presupuestal:

- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
  - ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/101-2023-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
  - ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.
- b) Registro de solicitudes:
- ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.
- c) Proceso de Operación:
- ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
  - ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 5, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
  - ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
  - ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
  - ⇒ La selección será de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
- d) Entrega del apoyo:
- ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.
- e) Mecanismos de operación:
- ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

## 7. Instancias Participantes.

### a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

## 8. Transparencia

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes [www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo

directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes S/N Col. Los Velázquez, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

#### **9. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

#### **10. Enfoque de derechos humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

#### **11. Perspectiva de género**

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### **12. Vigencia**

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

#### **13. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

#### 14. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

---

**ACTA No. 55 ORDINARIA.-** Día 30 de mayo del año 2023

**PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/0123/2023 POR EL LCDO. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL PERIODO JUNIO-AGOSTO DEL 2023. -----**

**----- A C U E R D O: -----**  
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

### CONSIDERANDO

QUE PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO A ADEUDOS RELACIONADOS CON IMPUESTO PREDIAL QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ TANTO DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO. DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----  
 ESTE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUE EL SIGUIENTE BENEFICIO FISCAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN:

#### En materia de Impuesto Predial:

Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con motivo de adeudos por concepto de:

#### Impuesto Predial

Periodo	01 de junio del 2023 al 31 de agosto del 2023
Porcentaje de Reducción	100 %
Accesorios sujetos a reducción	Multas y Recargos

**ACTA No. 55 ORDINARIA.-** Día 30 de mayo del año 2023

**PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDUE/OFI-0255/2023 POR EL LCDO. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERIDA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA COLONIA «LA SOLEDAD», CON MOTIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO.-** -----

**ACUERDOS:** -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 6, 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 9, 23 Y 29 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 13 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CONOCER Y RESOLVER EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN DE USOS PECUARIOS (PUP) A HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA (H2), RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE 5,200 M2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», UBICADO EN AV. DEL CIERVO S/N DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070100103028010, CUYO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 11 FRACCIÓN I, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 18, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. ES COMPETENTE PARA FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EVALUAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO; ASÍ COMO PARA CONTROLAR Y VIGILAR EL USO DEL SUELO, OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

**SEGUNDO.-** QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEFINE A LOS USOS DE SUELO COMO LOS FINES PARTICULARES

A QUE PODRÁN DEDICARSE DETERMINADAS ZONAS O PREDIOS DE UN CENTRO DE POBLACIÓN O ASENTAMIENTO HUMANO.

**TERCERO.-** QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL EN CITA, SEÑALA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SON DE INTERÉS PÚBLICO Y DE BENEFICIO SOCIAL LOS ACTOS PÚBLICOS TENDENTES A ESTABLECER PROVISIONES, RESERVAS, USOS DEL SUELO Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CONTENIDA EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

**CUARTO.-** QUE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL SEÑALADA, ESTABLECE QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, DE POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERIVADO DE LA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN DICHS CENTROS, SE SUJETARÁ A LAS PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES.

**QUINTO.-** QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS A QUE DEBE AJUSTARSE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y LOS INMUEBLES DE CARÁCTER SOCIAL.

**SEXTO.-** QUE POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN III Y 326 PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECEN LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

*ARTÍCULO 16. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS OTORGAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: III. ESTABLECER LOS USOS Y DESTINOS DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL CONFORME A LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO;*

*ARTÍCULO 326. LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS APROBADOS PARA LA ZONA DONDE SE UBIQUE, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y, EN SU CASO, POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FUNDADOS*

Y MOTIVADOS EN LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y LOS ESTUDIOS INHERENTES Y NECESARIOS AL PROYECTO EN PARTICULAR.

**SÉPTIMO.-** QUE EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO EN CITA, ESTABLECE QUE EN CONSTRUCCIONES YA EJECUTADAS SE PODRÁ AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DEBIENDO EL PROPIETARIO EJECUTAR LAS MODIFICACIONES DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

**OCTAVO.-** QUE LOS USOS DE SUELO COMPRENDEN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO ATENDIENDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ÉSTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

**NOVENO.-** QUE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SEÑALA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA EMITIR OPINIONES Y DICTÁMENES TÉCNICOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, CONFORME A LA COMPETENCIA DESCRITA EN LOS ARTÍCULOS 4 AL 8 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS.

### ANTECEDENTES

**1.-** CON OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO QUE HA SURGIDO Y CRECIDO DE MANERA IRREGULAR, ES DECIR, FUERA DEL MARCO LEGAL APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSTRUMENTO JURÍDICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2017, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD, DAR CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN LOS PARTICULARES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL ASENTAMIENTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I, DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA DE LA CITADA LEY, LA REGULARIZACIÓN CONTENDRÁ, LA APROBACIÓN ENTRE OTROS, DEL USO DE SUELO.

2.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/OFI-0255/2023, EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SOLICITA SOMETER A VOTACIÓN DE CABILDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE 5,200 M2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», UBICADO EN AV. DEL CIERVO S/N DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070100103028010, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN, ASÍ COMO OBTENER LA CERTEZA JURÍDICA Y LAS MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA PARA LOS COLONOS QUE HABITAN DICHO LUGAR.

3.- EN LA OPINIÓN TÉCNICA CON NÚMERO DE OFICIO DUE/OFI-02/2023, EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE ESA DIRECCIÓN A SU CARGO REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) OFICIO DE SOLICITUD SEDESOQ/SDCRT/DERT/160/2023 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023, SUSCRITO POR EL LIC. EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTIZ;
- b) COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD, NÚMERO 9,650 NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, DE FECHA 07 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO DÍAZ REYES RETANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DE LA DEMARCACIÓN DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EN LA CUAL COMPARECEN EL C. HILARIÓN HERNÁNDEZ HURTADO COMO VENDEDOR Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL C. ARMANDO HERNÁNDEZ TREJO, DICHO PROTOCOLO SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CADEREYTA DE MONTES QRO., BAJO LA PARTIDA 28 DEL LIBRO 3 TOMO I SERIE "A" SECCIÓN PRIMERA, DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD;
- c) COPIA SIMPLE DEL INFORME DE USO DE SUELO NÚMERO DUE/IUS-039/2020;
- d) OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2023 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE (SEDESU), MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO SEDESU/SSMA/0742/2023;
- e) CÉDULA CATASTRAL CON FOLIO DE TRÁMITE DC/2021/386, CON FECHA DE EMISIÓN 2021-12-07;
- f) ESCRITURA 20,174 VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO ALEJANDRO PEDRAZA MONTES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA DEMARCACIÓN DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, LIMITADO E IRREVOCABLE QUE OTORGA EL SEÑOR ARMANDO HERNÁNDEZ TREJO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD»;

- g) OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE OFICIO DUE/OFI-02-2023.

4.- DE LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA LÍNEAS ARRIBA, SE DESPRENDE QUE ESA “**DIRECCIÓN CONSIDERA TÉCNICAMENTE FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN DE USOS PECUARIOS (PUP) A USO DE SUELO HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA (H2)**”, EN UN USO EXCLUSIVO PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR DENOMINADO «LA SOLEDAD», LO ANTERIOR POR TRATARSE DE UN USO PARA BENEFICIO DE LA ZONA Y SOBRE TODO DE NUESTRO MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE ENTREGAR CERTEZA JURÍDICA A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ASENTAMIENTO IRREGULAR EN MENCIÓN”.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, APROBARON LOS SIGUIENTES:

----- **ACUERDOS:** -----

- I. POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE 5,200 M2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», UBICADO EN AV. DEL CIERVO S/N DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070100103028010, DE PROTECCIÓN DE USOS PECUARIOS (PUP) A USO DE SUELO HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA (H2), EN UN USO EXCLUSIVO PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO;
- II. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL NÚMERO DUE/OPTA-002-2022 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;
- III. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL NÚMERO SEDESU/SSMA/0742/2023 DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2023, EMITIDA POR EL ING. RICARDO JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE (SEDESU);
- IV. SE APRUEBA LA EXENCIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE PROCEDA A SU PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A FIN DE QUE SURTA EFECTO ANTE TERCEROS. UNA VEZ CUMPLIMENTADO, REMITAN COPIAS DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DÉ A CONOCER EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE CATASTRO EN CADEREYTA, QRO., PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.-----

---

**ACTA No. 56 ORDINARIA.-** Día 13 de junio del año 2023

**PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/040/2023 POR EL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA «TÚ PUEDES» CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES. -----**

**----- ACUERDOS: -----**

- I. POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO ES APROBADA LA PETICIÓN DEL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE 100 A 150 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA «TÚ PUEDES» CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES, SEGÚN OFICIO NÚMERO EG/121-2022-24 SUSCRITO POR EL L.A. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS;
- II. EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE SEAN APLICABLES A LA DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE

QUERÉTARO, Y 5 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

- III. SE HACE LA ACLARACIÓN DE QUE ÚNICAMENTE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR LO QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NO CONLLEVARÁN CAMBIO ALGUNO, CONSERVÁNDOSE TAL Y COMO FUERON APROBADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 54 PUNTO 6, CELEBRADA CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2023;
- IV. EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO:
- V. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

**ACTA No. 57 ORDINARIA.-** Día 27 de junio del año 2023

**PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM1131/06/2023 POR EL LCDO. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA SRA. SARA GUAPILLA CASTILLO.**

**ACUERDOS:**

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 10, 126, 127, 128, 144, 145 Y 146 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA PETICIÓN DEL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, POR LO QUE SE AUTORIZA REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA SRA. SARA GUAPILLA CASTILLO, ESPOSA DEL FALLECIDO EMILIANO SALAS RESÉNDIZ;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.

**ACTA No. 57 ORDINARIA.-** Día 27 de junio del año 2023

**PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDUE/OT-03/2023 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ACTA 11 PUNTO NÚMERO 6, RELATIVO AL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «LA**

**SOLEDAD».**-----

----- **ACUERDOS:** -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 6, 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISOS C) Y D), 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II Y V, 10, 13 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CONOCER Y RESOLVER LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDUE/OT-03/2023 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ACTA 11 PUNTO NÚMERO 6, RELATIVO AL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «LA SOLEDAD», DERIVADA DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL LIC. EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUYO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y

**CONSIDERANDO**

1. QUE EN TÉRMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO PARA INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, POR LO QUE EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA TIENEN LA FACULTAD DE ESTABLECER EL MECANISMO PARA PROMOVER EL ORDENAMIENTO DE SU TERRITORIO, ASÍ COMO EL USO EQUITATIVO Y RACIONAL DEL SUELO.
2. QUE EN CORRELACIÓN A LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN SU NUMERAL 35, RECONOCE AL MUNICIPIO COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
3. QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TIENE COMO OBJETO PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA EN ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE,

ESTABLECIENDO LAS BASES NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES DEBE AJUSTARSE EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y LOS INMUEBLES DE CARÁCTER SOCIAL.

4. QUE, DE FORMA PARTICULAR, EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 2, CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA LAS ACCIONES DE PLANEAR, DETERMINAR Y ORDENAR LOS USOS, RESERVAS, PREVISIONES Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS. EN ESTE SENTIDO, EN SU ARTÍCULO 8 FACULTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, COMO AUTORIDADES COMPETENTES PARA PLANEAR Y ORDENAR LAS PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE LOS ELEMENTOS DEL TERRITORIO Y DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MISMO. EN SU ARTÍCULO 62, DECLARA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPEDIRÁ LA LEY QUE PERMITA LA REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EN LA QUE DEBERÁN FIJARSE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU REGULARIZACIÓN.
5. QUE CON FECHA 13 DE ENERO DE 2017, ES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. CON FECHA 14 DE ENERO DE 2022 SE PUBLICA LA LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DONDE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA LEY HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, Y CUYO ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO MENCIONA QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA LEY DEBERÁN SER CONCLUIDOS POR LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO.
6. QUE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL Y TIENE COMO OBJETO PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE ACCESO A VIVIENDA DIGNA, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ESTABLECIENDO LAS BASES NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS A QUE DEBE AJUSTARSE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y LOS INMUEBLES DE CARÁCTER SOCIAL, ASÍ COMO DAR CERTEZA JURÍDICA A LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPEN LOS PARTICULARES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL ASENTAMIENTO.
7. QUE LA CITADA LEY, EN SU ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, CONSIDERA QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR ES EL CONGLOMERADO DEMOGRÁFICO ESTABLECIDO EN UNA ÁREA FÍSICAMENTE LOCALIZADA Y LOTIFICADA PARA FINES DE VIVIENDA, SIN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES

CORRESPONDIENTES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN SU NUMERAL 4, DICHO INSTRUMENTO MENCIONA QUE SON COMPETENTES PARA TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, LA SEDESOQ, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. EL ARTÍCULO 8 MENCIONA LAS FACULTADES QUE TENDRÁN, SIENDO, ENTRE OTRAS, EL RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO E INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA, PROCEDIENDO A REVISAR LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA LA SOLICITUD, REQUIRIENDO EN SU CASO LA INFORMACIÓN PERTINENTE Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PUEDAN FALTAR; COORDINARSE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN, DICTÁMENES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

8. QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ES CONTRIBUIR A BRINDAR LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR SOCIAL, Y DAR RESPUESTA A ESTAS DEMANDAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE Y DECIDIDA DE LOS PROPIOS HABITANTES, FACILITANDO LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO. LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO PERMITIRÁ A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UN MAYOR CONTROL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS PLANES DE DESARROLLO.
9. QUE LA IRREGULARIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA PERJUDICA A SUS POSEEDORES, EVITANDO QUE TENGAN ACCESO A ALGÚN APOYO GUBERNAMENTAL ENCAMINADO A FOMENTAR EL DESARROLLO, GENERANDO CONDICIONES DE INSEGURIDAD Y CONFLICTOS SOCIALES. LA NECESIDAD DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE QUIENES HABITAN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, ES FUNDAMENTAL PARA QUE OBTENGAN SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LOS LOTES QUE POSEEN.

#### ANTECEDENTES

- I. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO 6: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SEDESOQ/SV/DERT/107/2021 POR EL LIC. EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE VENTA, EXENCIÓN DE PAGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE CABILDO Y GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA

APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR “LA SOLEDAD”, CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO”.

- II. CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2023, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL OFICIO NÚMERO SEDESOQ/SDCRT/DERT/307/2023 FIRMADO POR EL LICENCIADO EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 DONDE SE AUTORIZO LA LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA, LA EXENCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE CABILDO Y GACETAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL BENEFICIO FISCAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD REGISTRAL, PARA PROCEDER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ACUERDO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA SOLEDAD, SOLICITANDO SE INCLUYA EN EL ACUERDO RESPECTIVO: (I) EL ANTECEDENTE REGISTRAL CORRESPONDIENTE DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN COMO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD; (II) AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO “LA SOLEDAD”; (III) LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN; (IV) LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; (V) LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES; (VI) LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LOTES; (VII) LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO Y LOS CUADROS DE SUPERFICIE; Y ADEMÁS (VIII) LA MENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS VIALIDADES; (IX) LOS BENEFICIOS FISCALES DE LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO; Y (X) LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO Y LA GACETA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA SOLEDAD”. **CONCEPTOS Y AUTORIZACIONES** QUE SON INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA CONTINUAR Y CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR “LA SOLEDAD”

- III. MEDIANTE EL OFICIO S.A. 567/2023 DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2023, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA OPINIÓN TÉCNICA DERIVADA DE LA PETICIÓN ALUDIDA, RECIBIENDO LA RESPUESTA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO DDUE/OT-03/2023 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023, MISMO QUE MEDULARMENTE INDICA:

“...Por medio del presente escrito y en atención a su oficio **S.A. 567/2023** de fecha 07 de junio del año 2023, mediante el cual me remite el oficio **SEDESOQ/SDCRT/DER/307/2023** de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por el Lic. Edgar Eduardo Hernández Ortiz Director de Regularización Territorial, respecto a expedir opinión técnica referente a que se autorice la modificación al acuerdo identificado del acta de cabildo de fecha 28 de diciembre del año 2021, correspondiente el punto número 6, autorización de lotificación y nomenclatura del asentamiento humano irregular denominado “La Soledad” a fin de que se pueda anexar al acuerdo el antecedente registral correspondiente de la protocolización de la subdivisión, la autorización de regularización del Asentamiento Humano Irregular “La Soledad”, la autorización de la lotificación, la autorización de la licencia ejecución de Obras de Urbanización, la autorización de la Nomenclatura de Vialidades, la autorización de la venta de lotes, la denominación del asentamiento, anexar los cuadros de las superficies, así como la mención de la transmisión a título gratuito de las vialidades, los beneficios fiscales de los tramites de regularización ante Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Catastro, para lo cual se realiza el análisis de los documentos allegados a esta dependencia y se emite opinión técnica en los siguientes términos:

Escrito que le fueron anexados los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Copia de Escritura Pública de la propiedad, número 9,650 nueve mil seiscientos cincuenta, de fecha 07 del mes de diciembre del año 1978, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público número 6 de la demarcación de Querétaro, Querétaro, en la cual comparecen el C. Hilarión Hernández Hurtado como VENDEDOR y por otra parte como COMPRADOR el C. Armando Hernández Trejo, dicho protocolo se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Cadereyta de Montes Qro., bajo la partida 28 del libro 3 tomo I serie “A” sección Primera.
2. Se acredita la personalidad del C. Armando Hernández Trejo con copia simple de su identificación oficial, expedida por el INE con el número 0128019750995.
3. Cedula Catastral Con Folio de tramite DC/2021/386, con fecha de emisión de fecha 07-12-2021.
4. Escritura 18,936 dieciocho mil novecientos treinta y seis mediante la cual el Lic. Alejandro Pedraza Montes, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la demarcación de Cadereyta hace constar la constitución de una asociación civil, con la denominación **“ASOCIACIÓN DE COLONOS FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD EZEQUIEL MONTES”** seguido de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL**.
5. Escritura 20,174 veinte mil cientos setenta y cuatro, de fecha 21 del mes de diciembre del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Francisco Alejandro Pedraza Montes, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de la demarcación de Cadereyta de Montes, Querétaro., mediante el cual se expide poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, limitado e irrevocable que otorga el señor Armando Hernández Trejo en favor de la Secretaria de Desarrollo Social del poder ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. Oficio **CPMC/CT/1546/2020** de fecha 22 de septiembre del año 2020, mediante el cual, emiten emisión de análisis de riesgo del Asentamiento Humano Irregular “La Soledad”. (NO VA EN ORDEN CON LAS FECHAS)
7. Oficio de autorización de subdivisión DUE/SUB-0255/2021 de fecha 24 de mayo del año 2021. (NO VA EN ORDEN CON LAS FECHAS)
8. Escritura 24,866 veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis, tomo 379 trescientos setenta y nueve, de fecha 08 de marzo del año 2023, ante la fe del licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, notario titular asignado para ejercer en la notaría pública número 1 de la demarcación de Cadereyta de Montes Querétaro, mediante la cual hace constar la Protocolización del permiso de subdivisión y croquis de subdivisión relacionado al Asentamiento Humano Irregular “La soledad “
9. Opinión técnica Ambiental de fecha 19 de mayo del año 2023 emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU), mediante número de oficio **SEDESU/SSMA/0742/2023**.
10. Acta de cabildo número 55 de fecha 30 de mayo del año 2023, punto número 7 mediante la cual se autoriza el cambio de usos de suelo de una fracción de la colonia “La Soledad.”

11. Se anexa copia simple del recibo de pago del impuesto predial No. L-0000020988, de fecha 01 del mes de junio del año 2023 mediante el cual se acredita que se encuentra al corriente bajo la clave catastral **070100103028010** con una superficie 30,034.0300m<sup>2</sup>.
12. Oficio **DUE/OFI-0288/2023** mediante el cual se otorga visto bueno del proyecto de lotificación.
13. Oficio de solicitud **SEDESOQ/SDCRT/DER/307/2023** de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por el Lic. Edgar Eduardo Hernández Ortiz.
14. El oficio de petición de número **S.A.567/2023**, emitido por el Secretario del Ayuntamiento., el Licenciado Oswaldo Trejo Montes.

1. Ahora bien, posterior al estudio y revisión de cada uno de los documentos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo El artículo 1 de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social. Por lo anterior se expone lo siguiente:

- De acuerdo a los Oficios **S.A. 567/2023** de fecha 07 de junio del año 2023 y el Oficio **SEDESOQ/SDCRT/DER/307/2023** de fecha 07 de junio del 2023, mediante los cuales se solicita la modificación del acuerdo emitido el pasado 28 de diciembre del año 2021, que autoriza la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "La Soledad," con el objetivo de que se pueda anexar referente al antecedente registral correspondiente de la protocolización de la subdivisión, la autorización de regularización del Asentamiento Humano Irregular "La Soledad", la autorización de la lotificación, la autorización de la licencia ejecución de Obras de Urbanización, la autorización de la Nomenclatura de Vialidades, la autorización de la venta de lotes, la denominación del asentamiento, los cuadros de las superficies, así como la mención de la transmisión a título gratuito de las vialidades, autorización de aplicación de los beneficios fiscales de los tramites de regularización, ante registro público de la propiedad y la Dirección de catastro; además de solicitar la exención del pago de los derechos por concepto de nomenclatura, expedición de dictamen así como el pago de las copias certificadas de la publicación del Acuerdo de Cabildo y la Gaceta Municipal del Asentamiento Humano Irregular que se encuentra ubicado en Avenida del ciervo sin número, municipio de Ezequiel Montes, Qro., que cuenta con una superficie de 30,034.03m<sup>2</sup> treinta mil treinta y cuatro punto cero tres metros cuadrados identificado con el folio real 41731/I y clave catastral **070100103028010**.
- Respecto a la Copia de la Escritura Pública número 9,650 nueve mil seiscientos cincuenta, de fecha 07 del mes de diciembre del año 1978, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público número 6 de la demarcación de Querétaro, en la cual comparecen el C. Hilarión Hernández Hurtado como VENDEDOR y por otra parte como COMPRADOR el C. Armando Hernández Trejo, dicho protocolo se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Cadereyta de Montes Qro., bajo la partida 28 del libro 3 tomo I serie "A" sección Primera, se acredita la propiedad del predio, objeto de la solicitud.
- Con relación a la copia de la Escritura 18,936 dieciocho mil novecientos treinta y seis, se hace constar la constitución de una asociación civil, con la denominación "Asociación de Colonos, Fraccionamiento La Soledad, Ezequiel Montes" seguido de las palabras asociación civil, mediante la cual se acredita que la asociación de colonos pertenece al predio irregular en mención.
- Mediante Opinión técnica Ambiental de fecha 19 de mayo del año 2023 emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU), se sustenta para realizar el cambio de uso de suelo de una fracción del asentamiento irregular en mención y a su vez mediante opinión técnica presentada al H. Ayuntamiento en la que se autoriza el cambio de uso de suelo de una fracción de la colonia "La Soledad." En el acta de cabildo número 55 de fecha 30 de mayo del año 2023, en el punto número 7.

- En relación a la Cedula Catastral se aprecia dentro de la misma, la referencia de la ubicación del predio correspondiente a la clave catastral **070 100 103 028 010**, informando área de terreno y datos del propietario.
- En relación a la copia Escritura 20,174 veinte mil cientos setenta y cuatro, de fecha 21 del mes de diciembre del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Francisco Alejandro Pedraza Montes, notario titular de la notaría pública número 2, de la demarcación de Cadereyta de Montes, Querétaro., mediante el cual se expide poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, limitado e irrevocable que otorga el señor Armando Hernández Trejo en favor de la Secretaría de Desarrollo Social del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del Asentamiento Humano Irregular denominado “La Soledad”, predio objeto de la regularización.
- Mediante el oficio **CPMC/CT/1546/2020** firmado por la Dirección de Protección Civil Municipal emite Visto Bueno en la cual se considera **FACTIBLE DAR** el procedimiento de regularización de la colonia en comento.
- En relación al oficio de autorización de subdivisión **DUE/SUB-0255/2021** de fecha 24 de mayo del año 2021 se autoriza la subdivisión y planos del asentamiento irregular la Soledad para la asignación de clave catastral de la colonia en mención y autorización de planos.
- Referente a la escritura pública 24,866 veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis, se protocoliza el permiso de subdivisión y croquis de subdivisión, del mismo modo se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 29 de marzo del año 2023, con número de control 958.

2. Considerando que la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregular es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

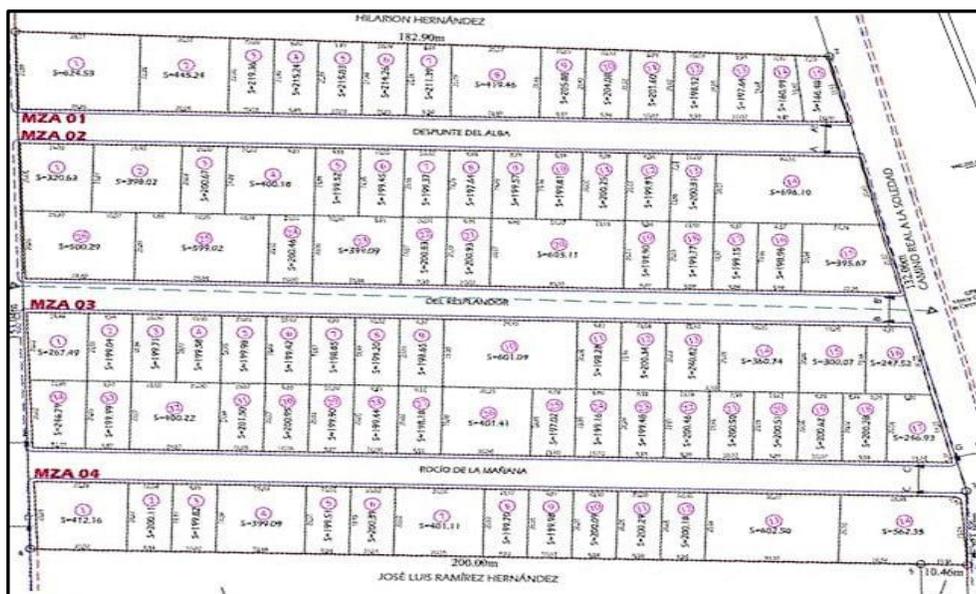
Con base a lo anterior y a la documentación presentada en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir:

**Opinión Técnica Favorable** para que se autorice la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de diciembre del año 2021, acta 11, punto número 6**, con relación al oficio **SEDESOQ/SDCRT/DERT/307/2023** de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por el Lic. Edgar Eduardo Hernández Ortiz Director de Regularización Territorial, respecto a expedir opinión técnica referente a que se autorice la modificación al acuerdo identificado del acta de cabildo de fecha 28 de diciembre del año 2021, correspondiente el punto número 6, autorización de lotificación y nomenclatura del asentamiento humano irregular denominado “La Soledad” a fin de que se pueda anexar al acuerdo, el antecedente registral correspondiente de la protocolización de la subdivisión, la autorización de regularización del asentamiento humano “La Soledad”, la autorización de la lotificación, la autorización de la licencia ejecución de Obras de Urbanización, la autorización de la Nomenclatura de Vialidades, la autorización de la venta de lotes, la denominación del asentamiento, anexar los cuadros de las superficies, así como la mención de la transmisión a título gratuito de las vialidades, los beneficios fiscales de los tramites de regularización ante Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Catastro; además de solicitar la exención del pago de las copias certificadas de la publicación del Acuerdo de Cabildo y la Gaceta Municipal del Asentamiento Humano Irregular “La Soledad”.

De acuerdo al Plano manzanero con lotificación, nomenclatura de vialidades, autorización de venta del Asentamiento Humano Irregular denominado "La Soledad" ubicado en avenida del ciervo fracción 1, colonia La Redonda, con clave catastral 070 100 103 028 010, se encuentra conformado por 89 áreas de uso habitacional como a continuación han quedado señaladas y descritas en el cuadro de superficies:

**TABLA GENERAL DE SUPERFICIES:**

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. VIVIENDAS
Superficie Habitacional.	23,890.89	79.25%	89	89
Superficie Vial.	6,143.14	20.45%	-	-
Total de Asentamiento (desarrollo)	30,034.03	100.00%	89	89



Del mismo modo la nomenclatura de vialidades queda definida de la siguiente manera:

TIPO	DENOMINACIÓN	LONGITUD
CALLE	DESPUNTE DEL ALBA	188.04
CALLE	DEL RESPLANDOR	199.03
CALLE	ROCÍO DE LA MAÑANA	210.01



CALLE RESPLANDOR



CALLE DESPUNTE DEL ALBA



Queda a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de las vialidades de acuerdo al cuadro de superficies con los nombres siguientes: Roció de la mañana, Resplandor y Despunte del alba.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención de pago por los derechos de la nomenclatura, de acuerdo con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la ley de ingresos del Municipio de Ezequiel Montes en su artículo M24 fracción III por concepto de los servicios prestados al dictamen técnico por la denominación, asignación de nomenclatura del asentamiento humano denominado "La Soledad".

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en el artículo 24 fracción VI, inciso 3, correspondiente por el concepto del dictamen técnico por la autorización de la venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "La Soledad".

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, queda a consideración del ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Código Urbano del estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes considera, que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la modificación al acuerdo de cabildo y con el fin de que la inserción del Asentamiento Humano en el Desarrollo Urbano sea integral, así como otorgar certeza jurídica de la propiedad a los vecinos del mismo; consideren que el proceso de regularización quede sujeto a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

1. Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Ezequiel Montes la propiedad y el dominio de la superficie 6,143.14m<sup>2</sup> destinados para vialidad la cual deberá constar mediante escritura pública, pasada ante la fe de Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
2. En términos del artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro se previene a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial para que en las escrituras de la propiedad individuales que se emitan en favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se concluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que en los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En caso de ser aprobado el acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, se deberá publicar sólo una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del municipio de Ezequiel Montes.

En caso de ser aprobado el acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro; y una vez cumplimentado lo descrito en el párrafo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

*No omito señalar que unos de los objetivos primordiales de esta Dirección es brindar el apoyo necesario para la actualización constante de nuestros Programas.*

*Así mismo cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como las observaciones generadas por las inspecciones físicas. Lo anterior se cita con la finalidad de que el presente sea un documento que considere las actividades en el territorio, como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.*

*Por lo anterior el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo solo una opinión técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización...”*

- IV. EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN OFICIO NÚMERO SEDESOQ/SDCRT/DERT/307/2023 POR LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; POR INDICACIONES DE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, INCLUYE EN CONVOCATORIO DE SESIÓN DE CABILDO, LA PETICIÓN REFERENCIADA ACOMPAÑADA DE LA OPINIÓN TÉCNICA (DDUE/OT-03/2023 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023), CONSIDERANDO: QUE EL ACUERDO DE CABILDO PLASMADO EN EL PUNTO NÚMERO 6 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 11 DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CONTINÚA VIGENTE Y SIGUE SURTIENDO SUS EFECTOS, Y QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN SÓLO SON PARA EFECTO DE ANEXAR EL ANTECEDENTE REGISTRAL CORRESPONDIENTE DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN COMO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD Y QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO “LA SOLEDAD”, LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES, LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LOTES, LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO Y LOS CUADROS DE SUPERFICIE, ADEMÁS DE LA MENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS VIALIDADES, LOS BENEFICIOS FISCALES DE LOS TRAMITES DE REGULARIZACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO; ADEMÁS SE SOLICITA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO Y LA GACETA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA SOLEDAD”. LO QUE PERMITIRÁ CONTINUAR CON LOS TRÁMITES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ LOS SIGUIENTES:

----- **ACUERDOS:** -----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO INSERTO EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO “LA SOLEDAD”, LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES, LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE

- LOTES, LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO Y LOS CUADROS DE SUPERFICIE, ADEMÁS DE LA MENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS VIALIDADES, LOS BENEFICIOS FISCALES DE LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO; SE APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO Y EN LA GACETA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA SOLEDAD”, UBICADO EN AVENIDA DEL CIERVO SIN NÚMERO, COLONIA EL LINDERO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,034.03 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 070100103028010 (CERO, SIETE, CERO, UNO, CERO, CERO, UNO, CERO, TRES, CERO, DOS, OCHO, CERO, UNO, CERO), ASÍ COMO LAS EXENCIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES;
- II. LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN COMO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 24,866 DE FECHA DEL 08 DE MARZO DE 2023 PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 1 EN LA DEMARCACIÓN DE CADEREYTA DE MONTES, EL CUAL CUENTA CON EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 41731;
  - III. SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO “LA SOLEDAD”;
  - IV. SE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LA SOLEDAD”, DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE ACUERDO;
  - V. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PRESENTE ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA SOLEDAD”;
  - VI. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES DESCRITAS EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA SOLEDAD”, ASÍ COMO LOS CUADROS DE SUPERFICIES MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE PROVEÍDO, COMO SIGUE:

**TABLA GENERAL DE SUPERFICIES:**

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. VIVIENDAS
Superficie Habitacional.	23,890.89	79.25%	89	89
Superficie Vial.	6,143.14	20.45%	-	-
Total de Asentamiento (desarrollo)	30,034.03	100.00%	89	89

**NOMENCLATURA DE VIALIDADES:**

TIPO	DENOMINACIÓN	LONGITUD
CALLE	DESPUNTE DEL ALBA	188.04
CALLE	DEL RESPLANDOR	199.03
CALLE	ROCÍO DE LA MAÑANA	210.01

- VI. SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LA SOLEDAD”, DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE ACUERDO;

- VIII. SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR COMO “LA SOLEDAD” PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO EN AVENIDA DEL CIERVO SIN NÚMERO, COLONIA EL LINDERO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 30,034.03 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL 070100103028010;
- IX. SE APRUEBAN LOS CUADROS DE SUPERFICIE SEÑALADOS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DDUE/OT/03/2023, EMITIDA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE AMPARAN LAS VIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA SOLEDAD” CORRESPONDIENTE A 6,143.14 METROS CUADRADOS;
- X. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES QUE RESULTEN PROCEDENTES, ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO, LA GACETA MUNICIPAL, LOS DERECHOS POR LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, EXPEDICIÓN DE DICTAMEN Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO; Y
- XI. QUEDA VIGENTE EL ACUERDO ANTERIOR POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO “LA SOLEDAD”, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO”.

**SEGUNDO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

**TERCERO.** SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL “ASOCIACIÓN DE COLONOS FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD EZEQUIEL MONTES A.C.” PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA LAS ÁREAS DE VIALIDAD, DEBIENDO REMITIR EL PRIMER TESTIMONIO A LA OFICIALÍA MAYOR Y UNA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO.

**CUARTO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN EXPEDIRÁ LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN DE PAGO A FAVOR DE EL (LOS) BENEFICIARIOS, NECESARIOS PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN RESPECTO AL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA SOLEDAD “CONSIDERANDO QUE DICHAS AUTORIZACIONES YA SE CONTENÍAN EN EL ACUERDO DE CABILDO DE ORIGEN.

**QUINTO.** SE ASIENTA EL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD NÚMERO 24,866 DE FECHA DEL 08 DE MARZO DE 2023 PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 1 EN LA DEMARCACIÓN DE CADEREYTA DE MONTES, EL CUAL CUENTA CON EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 41731, CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR “LA SOLEDAD”.

**SEXTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.

**SÉPTIMO.** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

---

## H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



### LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES

Presidenta Municipal y

Presidenta de las Comisiones Permanentes:

DE GOBERNACIÓN, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA FAMILIA.

### LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES

Síndico Municipal y

Regidor Secretario de las Comisiones Permanentes:

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

### LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ

Síndico Municipal y

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes: DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A

LA CORRUPCIÓN

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

### LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO, DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA MUJER

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

### LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

### C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

### LICDA. BRYANDA GUTIERREZ NIETO

Regidora y Presidenta de las Comisiones Permanentes; DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE LA MUJER.

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO.

### PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA MUJER, DE LA FAMILIA.

### C.P. GLORIA CASTILLO PALMA

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA FAMILIA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS

### ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA